



**REGLAMENTO:
REQUISITOS Y CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN
“BORRA SALDOS”**

I- TITULAR, BANCO Y PARTICIPANTES.

La promoción, su mecánica, la publicidad y los derechos de autor que de esta la actividad se derive, son propiedad exclusiva de The Bank of Nova Scotia.

i- Nombre de la Promoción.

“Borra Saldos”

ii- Patrocinador de la Promoción.

Será **SCOTIABANK DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA**, con cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- cuarenta y seis mil quinientos treinta y seis; en adelante llamado sólo **EL BANCO** o Scotiabank, quien se denomina para los efectos de este reglamento, como **dueño**, como efectivamente lo es, de los siguientes servicios: Tarjetas de Crédito **VISA** y **Master Card** emitidas por Scotiabank y por Banco Interfin.

iii. Generalidades.

1. Por **“El Reglamento”** entiéndase este documento, por **“la promoción”** la actividad promocional que aquí se regula, y por **“titular”** persona que ante el banco ha demostrado sus ingresos y capacidad de pago, es firmante, es responsable y dueño ante el Banco, de la tarjeta de crédito.
2. El titular debe de cumplir con las condiciones indicadas en el presente reglamento para poder participar.
3. Para esta promoción sólo participan las Tarjetas de Crédito activas, de los siguientes tipos **VISA** Internacionales, Doradas, Platinum, Signature e Infinite; y Tarjetas de Crédito **Master Card** emitidas por **Scotiabank**, de todos los tipos: Internacionales y Doradas.



4. La promoción aplicara **ÚNICAMENTE** para las tarjetas de crédito **Visa y Master Card** que posean los siguientes bins: : 493140, 493142, 493143, 441178, 473298, 489771, 513695, 526845, 424101, 424102
5. Para los efectos de la presente promoción se definen “BINES” a los primeros seis números, cuya lectura se realiza de izquierda a derecha de las tarjetas de crédito de Scotiabank de Costa Rica S.A y Banco Interfin S.A.
6. No participa ningún servicio adicional del Banco patrocinador que no se hayan mencionado en los puntos anteriores.
7. No participan en esta promoción las tarjetas de débito. Tampoco participan en la presente promoción personas jurídicas (empresas), ni sus empleados, personas autorizadas o beneficiarios cuando utilicen las tarjetas de crédito empresariales o corporativas.
8. No participan empleados de Scotiabank de Costa Rica S. A, ni empleados de las subsidiarias de Grupo BNS de Costa Rica, S. A.
9. Podrán participar aquellos que adquieran una de las tarjetas aquí mencionadas durante el período de la promoción, a partir de la activación de la misma, mediante la realización de la primera transacción.
10. Es indispensable que el titular esté al día con todas las obligaciones con **el Banco**, y que **la tarjeta** esté al día con todos sus pagos. Las tarjetas de crédito y las operaciones crediticias se rigen por la normativa respectiva y por los correspondientes contratos individuales.
11. Solamente podrán participar en esta promoción personas **físicas** mayores de 18 años que tengan documento de identificación válido y al día, reconocido por las leyes de la República de Costa Rica.
12. Toda persona que desee participar en la promoción y reclamar el premio, deberá tener conocimiento de este Reglamento, ya que el reclamo, la aceptación y el recibo de un premio, conllevan la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones y la forma de participación, así como las condiciones, limitaciones y responsabilidades que se

establecen en este Reglamento en cuanto a los premios y a las condiciones de participación. A la vez, los ganadores permitirán al banco utilizar su imagen con fines de publicidad relacionada con ésta promoción y con la respectiva entrega del o los premios. Por lo anterior y para todos los efectos legales, el Banco entenderá que la manifestación de voluntad de la aceptación de ese conocimiento, se verificará por el hecho de aceptar y reclamar el respectivo premio, en cuyo caso, el Banco podrá exigir al interesado, que mediante documento escrito, manifieste dicha declaración y a su vez se adhiera por completo a todas y cada una de las cláusulas del reglamento. Si una persona no se adhiere o no demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones, el Banco no asumirá ningún tipo de responsabilidad, exonerándose de la obligación de entregar cualquiera de los premios.

13. La persona que resulte favorecida con algún premio deberá cumplir con las condiciones que el Banco ha establecido en este reglamento, para poder acceder a él.

II- VIGENCIA Y FORMA DE PARTICIPACIÓN

1- Esta promoción es por tiempo limitado, iniciando desde el **04 de Mayo del 2009 y finalizando el 31 de julio del 2009 inclusive**, y sin perjuicio de la facultad de El Banco de darla por terminada anticipadamente. El Banco se reserva el derecho de modificar o cambiar los términos de este reglamento siempre y cuando esto no vaya en perjuicio de los clientes. De esta manera, podrá introducir todos aquellos cambios necesarios para la buena marcha de esta promoción. Asimismo, podrá suspender la promoción en cualquier momento y sin previo aviso, sin incurrir en responsabilidad alguna, sin asumir ninguna responsabilidad, en caso de que se detecte alguna anomalía. Esta circunstancia se comunicará públicamente por el medio que el Banco considere pertinente, y con la indicación de la fecha a partir de la cual la promoción cesará.

2- Participaran los titulares y adicionales de tarjetas de crédito indicadas anteriormente. Únicamente podrán resultar ganadores los titulares, de acuerdo a lo indicado en este



Reglamento. La presente promoción consta de TRES SORTEOS, en cada uno habrá CUATRO GANADORES.

3- Los sorteos se realizarán el 10 de junio, el 10 de julio y el 10 de agosto, todos del 2009; sin embargo el Banco podrá cambiar las fechas de los sorteos a su discreción.

4- El resto de las estipulaciones del premio se encuentran en el presente reglamento.

III- FORMA DE PARTICIPACIÓN Y ACREDITACIÓN DE ACCIONES ELECTRÓNICAS.

La mecánica para participar en la promoción, durante la vigencia de la misma, es la siguiente:

1. El Banco tiene y controla un sistema administrador que asignará una acción electrónica por cada transacción que el titular efectúe con la tarjeta, sin importar el monto.
2. Por cada transacción se acumula una acción. El sistema de acreditación es automático. Por transacción deberá de entenderse **ÚNICAMENTE** cada cargo realizado en la cuenta de cualquiera de **las tarjetas**, que se haya realizado a efectos de **CANCELAR** efectivamente **COMPRAS** de productos o servicios en los comercios afiliados, que acepten el sistema de pago de Scotiabank. Las transacciones por medio de cajeros automáticos no generarán acciones, y tampoco las de adelanto de efectivo, ni los cargos automáticos, ni pagos de extrafinanciamientos o intrafinanciamientos de la tarjeta de crédito.
3. Solamente las transacciones aprobadas y/o cargadas en la cuenta del tarjetahabiente titular, darán derecho a una acción electrónica. Dichas transacciones pueden haber sido realizadas por el titular de la cuenta o los propietarios de tarjetas adicionales, sin embargo, las acciones solo serán registradas a nombre del tarjetahabiente titular.

4. La acreditación de cada una de las acciones electrónicas se hará en forma **automática** por el sistema administrador y no se requiere trámite adicional por parte del usuario. El Banco no será responsable de dar a los participantes el detalle de las acciones acumuladas; ya que el software del banco los genera automáticamente una vez que cumplan las condiciones establecidas en este Reglamento.
5. El sistema registrará la acción en el momento en que se registre la transacción en el sistema del Banco.
6. Se acumularán tantas acciones como transacciones se hayan realizado y hayan sido registradas en el sistema según lo indicado en el punto anterior durante el plazo de la promoción, y no de conformidad con el corte de las tarjetas.
7. Para la presente promoción sólo califican como participantes tarjetas de crédito que tengan consumos iguales o superiores a CINCUENTA MIL COLONES (¢50,000), reportados dentro del corte de la tarjeta de crédito.
8. Por “CONSUMO” deberá de entenderse **ÚNICAMENTE** cada cargo realizado en la cuenta de cualquiera de las tarjetas de crédito del cliente que mantenga con Scotiabank de Costa Rica S. A. y que se haya realizado a efectos de **CANCELAR** efectivamente **COMPRAS** de productos o servicios en los comercios afiliados, que acepten el sistema de pago de Scotiabank.
9. Para efectos de esta Promoción, las transacciones por medio de cajeros automáticos, los adelantos de efectivo, cargos automáticos a la tarjeta de crédito, las compras de saldos, y las transacciones fraudulentas no califican como “consumo” y no otorgan el derecho a participar.
10. Los cargos revertidos, rechazados o reversados harán que el tarjetahabiente pierda la o las acciones electrónicas correspondientes a dichos cargos.
11. Participan en la presente promoción todos los clientes que posean alguna de las tarjetas de crédito indicadas como productos participantes en esta promoción y deberán estar AL DIA en todas sus operaciones con el Banco y las empresas que forman parte de Scotiabank, Grupo BNS Costa Rica S.A., The Bank Of Nova Scotia, y

cualquier otra empresa relacionada. Si una persona ostenta el cargo de MOROSO en cualquier tipo de operación que mantenga con el Banco y las empresas relacionadas citadas, no podrá participar en la presente promoción, pues el Banco verificará sus datos y el estado de sus operaciones. Los participantes deben a la vez no haber sido codificados como clientes con antecedentes negativos, es decir, que aparezcan registrados en los sistemas vigentes del Banco o sus subsidiarias con algún código que lo identifique como deudor moroso, o como no apto para ser sujeto de servicios de los que presta la institución; o que le hubiere provocado una lesión patrimonial al banco, de acuerdo a la normativa de la Sugef y de las políticas del Banco.

IV- PREMIOS, SORTEOS Y DIVULGACIÓN

La presente promoción ofrece y garantiza lo siguiente:

1. Se realizarán TRES sorteos, en cada sorteo resultarán CUATRO ganadores del siguiente beneficio:

El beneficio ofrecido en la promoción es la posibilidad de borrar el saldo adeudado en la tarjeta de crédito hasta por un máximo de DOS MIL DOLARES, moneda de Estados Unidos de América (US\$2,000.00) y se premiarán mediante sorteos a doce (12) tarjetahabientes. El monto de borra saldo se calculará en base al saldo adeudado a la fecha del sorteo, hasta un máximo de US\$2,000.00.

2. En el sorteo se escogerán TRES acciones adicionales, cuyos propietarios serán suplentes al favorecido, y que serán convocados en el mismo orden en que fueron elegidos, **únicamente** en el caso de que el primer favorecido no sea localizado, no cumpla el reglamento, sus datos son incongruentes con los que se aportaron para participar, o simplemente no acepta el premio o se negare a firmar el documento de aceptación del mismo. El o los suplentes tendrán las mismas obligaciones indicadas en este reglamento, si son convocados.

V- OPERATIVIDAD DE LA PROMOCION.

1. Una vez elegida la persona favorecida, el Banco procederá a verificar que la tarjeta está al día y que no se encuentra moroso con sus operaciones con el Banco y de las subsidiarias de Grupo BNS de Costa Rica, S. A, o sobregirado en su tarjeta de crédito.
2. El Banco podrá verificar las transacciones realizadas por el tarjetahabiente tanto antes como después de la acreditación del premio. Si al momento de acreditarle el dinero, el tarjetahabiente se encuentra moroso con el banco o alguna de sus subsidiarias, automáticamente pierde su derecho y se exime al Banco de toda responsabilidad por la no acreditación del dinero.
3. Es requisito indispensable que los favorecidos firmen el documento de aceptación y recibido conforme del premio, aceptando todas las limitaciones y condiciones que el premio represente y de tal forma liberará al Banco de toda responsabilidad.
4. Si una persona morosa en cualquiera de sus obligaciones con el Banco, es declarada como favorecida porque el Banco inicialmente no se percató de dicha situación, la situación de favorecido será nula y el Banco no se verá en la obligación de satisfacer el premio. El cliente tampoco debe haber sido codificado por alguna situación en la que haya hecho incurrir al Banco en pérdidas, sea en operaciones de cobro judicial, mal manejo de cuenta corriente, defraudaciones en perjuicio del Banco, esto de acuerdo con las políticas que posee el Banco.
5. El ganador acepta que el banco utilice su nombre e imagen para fines de fotografías, y dar publicidad a la presente promoción.
6. El Banco se compromete a entregar únicamente las cantidades máximas de premios que ha ofrecido con la presente promoción y por los montos y con las condiciones indicadas.
7. Un mismo tarjetahabiente solo podrá resultar favorecido en una oportunidad durante la vigencia de esta promoción.

8. Las compras o consumos en las tarjetas de crédito existentes a la fecha de inicio de esta promoción, no generan acciones.
9. El monto del premio será acreditado en dólares, moneda oficial de Estados Unidos de America. En caso de que el cliente tenga saldos en colones y dólares, primero se aplicará a los dólares, hasta un máximo de **US \$2,000**; en caso de no llegarse a utilizar esa suma, se podrá aplicar el saldo restante a lo adeudado en colones; utilizando para la conversión el tipo de cambio vigente en Scotiabank de Costa Rica S.A. al día de realizarse la debida aplicación del premio.
10. Bajo ninguna circunstancia se entregará dinero en efectivo al ganador, incluyendo el caso en que éste tenga un saldo en la tarjeta de crédito menor a los dos mil dólares, tampoco se podrá repartir el premio en diferentes saldos de diferentes tarjetas de crédito. Únicamente se aplicará el premio al saldo de la tarjeta de crédito de donde se originó el consumo y por ende la acción ganadora.

VI- RECLAMO DE PREMIOS

1. Para la comunicación al ganador del resultado del sorteo, se realizarán TRES llamadas, tomando la información de la base de datos que el cliente mantiene con El Banco, y por cualquier motivo no puede localizar a la persona que resultó favorecida porque sus datos no están actualizados, o por que no es posible contactarla, ello no generará responsabilidad de ningún tipo para la entidad patrocinadora, y el ganador perderá el derecho a reclamo o indemnización alguna, y el premio se entregará al suplente correspondiente, en caso de no haber más suplentes, el premio pasa a ser propiedad de Scotiabank de Costa Rica S.A..
2. El ganador tendrá un plazo máximo de DIEZ días naturales a partir del aviso por parte del Banco de que resultó favorecido para reclamar y firmar el comprobante de recibido su premio. (el comunicado de los ganadores podrá ser realizado por

medio de publicación en la página web: www.scotiabancr.com o bien vía telefónica, a discreción del Banco). Pasada esa fecha sin que lo haga, se perderá el derecho de reclamar o hacer efectivo el premio; y dicho premio se entregará al suplente correspondiente, en caso de no haber más suplentes, el premio pasa a ser propiedad de Scotiabank de Costa Rica S.A..

3. Solo podrá reclamar cada premio aquella persona que fue declarada como favorecida, quien deberá presentar su cédula de identidad, o cualquier otro documento de identificación válido en Costa Rica, el cual debe estar vigente. En caso de extranjeros, su estatus migratorio debe estar al día, de conformidad con lo dispuesto por la Dirección General de Migración y Extranjería.
4. El Banco podrá verificar las transacciones realizadas por el tarjetahabiente tanto antes como después de cada sorteo. Si al momento de entregarle el premio, el ganador se encuentra moroso con el banco o alguna de sus subsidiarias, automáticamente pierde su condición de ganador y se exime al Banco de toda responsabilidad por la no entrega del premio, en cuyo caso dicho premio pasa a ser propiedad de Scotiabank de Costa Rica S.A.
5. El derecho de participar y / o de reclamar el premio se anulará de pleno derecho si durante el período de la promoción, las tarjetas de crédito que generaron las acciones han sido cerradas, canceladas, retiradas, traspasadas a otra persona, etc., es decir cualquier causa que signifique que dicha operación deje de ser efectiva propiedad del cliente.
6. Las acciones generadas no se pueden trasladar a ninguna otra persona sin importar si es otro tarjetahabiente, una tarjeta adicional, etc.

VII- RESPONSABILIDAD Y RESTRICCIONES

- 1- Cuando un tarjetahabiente reporta su tarjeta como robada o extraviada, no perderá las acciones que ya haya acumulado y las mismas participarán para el o los sorteos que



correspondan. En este caso, no será necesario que la tarjeta esté vigente, pero sí la cuenta que le permite tener una tarjeta de crédito.

2- No participan en esta promoción:

- a) ningún miembro del personal del Banco ni de las subsidiarias de Grupo BNS de Costa Rica, S. A.
- b) El personal de la agencia de publicidad encargada de la promoción,
- c) El personal de ATH
- d) Los proveedores de los premios,
- e) Los asesores legales del Banco
- f) Ninguna persona directamente relacionada con la promoción.

3- De las Consecuencias Fiscales: El Beneficiario de esta promoción, al aceptar el premio otorgado, reconoce que cualquier consecuencia de índole fiscal con ocasión de esta promoción será de su enterar responsabilidad, por lo que se compromete a cumplir con las disposiciones legales aplicables en materia de impuestos. De igual forma el Beneficiario exime completamente a Scotiabank por las consecuencias fiscales que se puedan derivar del premio o beneficio recibido.

4- Todas las controversias, diferencias, disputas o reclamos que pudieran derivarse de esta Promoción, su ejecución, incumplimiento, liquidación, interpretación o validez, se resolverán por medio de arbitraje de derecho el cual será confidencial y se registrará de conformidad con los reglamentos del Centro Internacional de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Costarricense-Norteamericana de Comercio ("CICA"), a cuyas normas las partes se someten en forma voluntaria e incondicional. El conflicto se dilucidará de acuerdo con la ley sustantiva de Costa Rica. El lugar del arbitraje será el CICA en San José, República de Costa Rica. El arbitraje será resuelto por un tribunal arbitral compuesto por tres árbitros. Los árbitros serán designados por el CICA. El laudo arbitral se dictará por escrito, será definitivo, vinculante para las partes e inapelable, salvo el recurso de revisión o de nulidad. Una vez que el laudo se haya dictado y se encuentre firme, producirá los efectos de cosa juzgada material y las partes deberán cumplirlo sin demora.



Los árbitros decidirán cuál parte deberá pagar las costas procesales y personales, así como otros gastos derivados del arbitraje, además de las indemnizaciones que procedieren. El procedimiento de arbitraje será conducido en idioma español.

Para mayor información o consultas se puede llamar al 800-1-SCOTIA, o al 2210-4310 en horas y días hábiles.

Scotiabank de Costa Rica® 2008. Todos los Derechos Reservados
Central Telefónica: 800-1-SCOTIA